



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

2011: "El agua, factor de inclusión social."

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1707

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1566/08–t.v.-, 1582/08 y Nº 1656/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 1566/08 (t.v.) se establece un mecanismo de control, supervisión y pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Nº 3565, para los bienes que **ingresan** a la Provincia para ser comercializados o utilizados en la jurisdicción, con la finalidad de captar nuevos contribuyentes, mejorar el cumplimiento fiscal, eliminar la competencia desleal y disminuir la brecha de evasión;

Que la Resolución General Nº 1656/10 permite a los contribuyentes y/o responsables del traslado de la Producción Primaria **fuera** de la Jurisdicción Provincial, emitir sus propias Guías de Traslado de la Producción Primaria en los formularios SI 2506 – "Guía de traslado de producción primaria" y el formulario SI 2505 – "Traslado de Producción primaria, comprobante de pago", a través del ingreso al Sistema Especial de Consulta Tributaria en la página web de la Administración Tributaria Provincial,

Que habiéndose observado un óptimo resultado en la aplicación del sistema implementado para la confección y emisión de las guías vía web de los formularios para el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -ley 3565- para la **salida** de la producción de la Provincia, esta Administración Tributaria resuelve extender la aplicación del mecanismo vía web, al **ingreso** de mercadería a la Provincia;

Que resulta necesario ratificar y adecuar los formularios SI 2505 – "comprobante de pago", y SI 2506 – "Guía", en los que se liquidarán los conceptos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Nº 3565 tanto en el ingreso como en la salida de bienes, según modelos que se adjuntan a la presente;

Que los contribuyentes deberán solicitar la autorización correspondiente ingresando a la página web www.chaco.gov.ar/atp, Servicios en Línea "Solicitud de Emisión de Guía" Formulario AT Nº 3112 y presentarlo al Área de Gestión y Control Fronterizo -casa central o Receptorías-. Lograda la autorización, deberá ingresar al Sistema Especial de consulta tributaria y por medio de la Clave Fiscal ingresar en la función "Emitir Guías" –,y completar los datos que le requiera el sistema. Una vez completados los mismos podrán obtener la guía respectiva –Form. SI2506- con la cual podrá justificar el tributo en los Puestos de Control Fronterizos. El sujeto habilitado deberá emitir los días lunes de cada semana el volante de pago –Form. SI2505-, que se obtendrá utilizando idéntico procedimiento al descrito para el formulario SI 2506 y que concentrará los montos de las guías emitidas en la semana que se trate y deberá abonarlo a través de los medios de pago habituales;

Que las operaciones realizadas por los contribuyentes conforme el procedimiento descrito precedentemente quedará registrada en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada el

//-2- Continuación Resolución General N° 1707

que quedará cumplido con cada pago realizado en el formulario SI 2505. El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas dará lugar a la **inhabilitación automática del sistema** para la emisión de guías y el reclamo por vía de Apremio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Los contribuyentes y/o responsables del ingreso de mercadería a la Jurisdicción Provincial, podrán emitir sus propias Guías, utilizando el Formularios SI 2506 – "Guía" y el formulario SI 2505 "Comprobante de Pago", a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial, conforme el procedimiento descrito en los considerandos de la presente. El gravamen que alcanza a las operaciones se determinarán en función a los precios que figuran en las Planillas determinativas correspondientes. Cuando los valores reales pactados sean superiores a los que figuran en dichas planillas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley 3565-, los valores reales.

Artículo 2º: Los pagos de las guías a través del Formulario SI 2505 vencerán los días lunes de cada semana o día hábil inmediato siguiente. El incumplimiento del pago en término dará lugar a la aplicación de los recargos correspondientes y a la inhabilitación automática del sistema para emitir la guía.

Artículo 3º: apruébese por la presente, el Formulario AT N° 3112 "Solicitud de Emisión de Guías Ingreso y Egreso de Productos vía web" y las modificaciones introducidas a los Formularios SI 2505 y SI 2506 cuyos modelos se adjuntan.

Artículo 4º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1582/08, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Lo dispuesto comenzarán a regir a partir de la presente.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 17 de agosto 2011

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ATP – C.P. VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA – CRA. VIVIANA BANOVAH DPTO. SECRETARIA TECNICA.